Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : FAVIO MUÑOZ COLLAZOS
Demandado : ROSA DELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA
Radicación : 2019-00072

En atención a la contestación de la demanda, allegada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la causante ROSA DELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA (q.e.p.d.), una vez revisado el expediente se advierte que, no se ha allegado al expediente las fotos de la valla instalada en el predio objeto de usucapión conforme lo ordenado mediante proveído adiado 20 de febrero de 2019, lo cual es requerido para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Conforme lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las fotos de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

ACVP